



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 3 de junio de 2024, previos requerimientos de ampliación de la memoria económica inicialmente remitida, se ha recibido en esta Dirección General el nuevo expediente relativo al *anteproyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las Entidades Locales de Castilla y León*, para la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, corresponde a la Consejería de Hacienda informar la Memoria económica remitida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio sobre la repercusión y efectos de la aprobación del referido anteproyecto de Ley en los Presupuestos Generales de la Comunidad y las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Corresponde la emisión del presente informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del *Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*.

Según se desprende de la documentación enviada, el objeto del anteproyecto de Ley es la ordenación de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las Entidades Locales de Castilla y León (en adelante SPEIS), así como el establecimiento de los criterios básicos tanto para coordinar su actuación, como en relación con las singularidades del régimen estatutario de su personal, en el marco de las





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

competencias que corresponden a la Comunidad de Castilla y León y a las entidades locales en la materia.

La finalidad del anteproyecto es garantizar la prestación de este servicio en todo el territorio de la Comunidad y prever mecanismos de actuación conjunta y coordinada entre estos servicios y otros de emergencias.

El anteproyecto de Ley se organiza en cinco Títulos, dedicando el primero, bajo la rúbrica "Disposiciones Generales", a la determinación de su objeto, ámbito de aplicación y fines, principios de actuación de los SPEIS, así como al establecimiento del deber de colaboración ciudadana con estos Servicios y la obligación de los poderes públicos de sensibilizar a la ciudadanía sobre las responsabilidades públicas y la imprescindible colaboración en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento.

El Título I del anteproyecto, bajo la rúbrica "Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones locales de Castilla y León" regula en su Capítulo I la naturaleza, funciones y competencias de los SPEIS, estableciendo la condición de agente de la autoridad al personal funcionario de los cuerpos y categorías previstos en el anteproyecto cuando estén de servicio o estando libres del mismo intervengan en cualquier tipo de siniestro o riesgo inminente, con la previsión de que esta condición se hará constar expresamente en un documento de acreditación profesional. El capítulo finaliza con un desglose de competencias de los diferentes niveles de administración en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, concretando las competencias que en la materia corresponden a municipios, diputaciones provinciales y comunidad de Castilla y León, estas últimas en el artículo 13 del anteproyecto.

El Título I finaliza con la regulación, en su Capítulo II, del ámbito de actuación, configuración jurídica, organización y financiación de los SPEIS, estableciendo el artículo 18 que estos Servicios podrán contar para su financiación con los recursos allí enunciados, añadiendo en su apartado segundo que "*Las entidades locales competentes para prestar el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento podrán recibir la financiación que la Junta de Castilla y León prevea en su caso*", condicionada en todo caso a que estos Servicios cumplan con lo establecido en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, el anteproyecto de ley y su normativa de desarrollo, concretando supuestos de priorización para el acceso a esta financiación.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

El anteproyecto de Ley dedica su Título II a la Coordinación de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, definiendo lo que ha de entenderse por coordinación, regulando en su artículo 20 las atribuciones de la Junta de Castilla y León y de la consejería competente en materia de protección civil en el ejercicio de estas funciones.

En este sentido, corresponderá a la Junta de Castilla y León la determinación de los criterios para la organización territorial de estos servicios regulando su estructura, funcionamiento y organización, garantizar la prestación eficaz del servicio en todo el territorio de Castilla y León, la regulación de los sistemas de homogenización y homologación de la uniformidad y de la imagen corporativa, así como proveer el soporte técnico y tecnológico necesario para la integración de estos Servicios en la plataforma tecnológica del centro de emergencias 1-1-2 de Castilla y León y el desarrollo reglamentario del anteproyecto de ley.

Corresponderán a la consejería con competencias en materia de protección civil, entre otras funciones que le pueda encomendar la legislación sectorial, las atribuciones recogidas en el artículo 20.2 del anteproyecto sometido a informe, concretamente:

- Organizar el curso selectivo de formación para el acceso a las distintas categorías del personal funcionario de estos servicios.
- Aprobar el plan anual de formación de protección civil, en el que se incluirá la formación del personal funcionario de los SPEIS.
- Homogenización de los sistemas de información e intercomunicación.
- Aprobar métodos de trabajo y modelo estadístico común sobre las intervenciones de estos servicios.
- Aprobar un plan de inspección de estos Servicios.
- La ejecución de las competencias en materia de coordinación de estos Servicios.
- Disponer de un catálogo de medios y recursos de estos Servicios e integrarlo en el sistema de protección civil.
- Realizar una memoria anual de las actividades de estos Servicios.
- Conocer los acuerdos de colaboración que suscriban las entidades locales para la prestación del servicio





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

La regulación del Capítulo termina con el establecimiento de la obligación para estos Servicios de interactuar con el centro de emergencias 1-1-2 de Castilla y León a través de una plataforma tecnológica, así como la de proporcionar información en tiempo real de sus actuaciones a través del sistema de gestión de emergencias 1-1-2 Castilla y León.

Se crea el *Registro de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León*, adscrito a la Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, configurándose como una base de datos interoperable entre la Consejería y las entidades locales competentes para la prestación de ese Servicio, correspondiendo a esa consejería la implantación, mantenimiento y actualización del Registro.

El Título II dedica su último artículo a la creación de la Comisión de Coordinación de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León, como órgano consultivo deliberante y de participación en los ámbitos de estos servicios, adscrito a la misma Consejería detallando sus funciones y remitiendo a un ulterior desarrollo reglamentario la determinación de cuestiones tales como su organización y funcionamiento, así como su composición. Respecto a esta nueva Comisión conviene señalar lo establecido en la disposición adicional primera del anteproyecto de Ley que dispone expresamente que *"La asistencia a las reuniones de la comisión [...], no generará en ningún caso derecho a la percepción de ninguna cuantía económica proveniente de la administración autonómica en concepto de remuneración, dietas o indemnizaciones"*. Añadiendo que *"la Consejería competente en materia de protección civil aportará cuantos medios personales y materiales fueran precisos para el correcto funcionamiento de la citada comisión"*.

El anteproyecto de ley dedica su Título III a la regulación del personal funcionario adscrito a los SPEIS estableciendo los cuerpos y categorías en los que se integran, el personal interino, así como cuestiones relativas a la uniformidad, equipamiento e identificación profesional.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

El Título IV del anteproyecto establece el Régimen estatutario del personal funcionario de los SPEIS regulando el acceso, promoción interna y movilidad, la provisión de puestos de trabajo y la formación del personal de estos servicios.

En materia de formación el anteproyecto de ley distingue entre formación básica y otras actividades formativas. La organización del curso de formación básica para los aspirantes que han superado las pruebas selectivas le corresponde a la consejería competente en materia de protección civil que también asume la obligación de promover la formación continua del personal de estos Servicios de forma que el Plan Anual de Formación de Protección Civil incluirá el programa formativo de este personal. El Título finaliza con la regulación de la situación administrativa especial de segunda actividad, derechos y obligaciones del personal funcionario de estos Servicios, así como su régimen disciplinario.

El articulado del anteproyecto de ley finaliza con el Título V, dedicado al personal colaborador de estos Servicios al que le siguen dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria de carácter general para todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en el anteproyecto de ley, derogando expresamente la disposición adicional sexta y final segunda, tercera y cuarta de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León y tres disposiciones finales.

Tal y como se desprende del articulado del anteproyecto y de la memoria económica que lo acompaña, **el anteproyecto de ley sometido a informe tiene repercusión y efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad** al preverse en el mismo la atribución de competencias y consecuente gestión derivada de actuaciones por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de La Agencia de Protección Civil y Emergencias en el sentido que se detalla a continuación:

- El artículo 18.2 del anteproyecto prevé la posibilidad de que las entidades locales competentes para la prestación del Servicio objeto de regulación puedan recibir la **financiación que la Junta de Castilla y León prevea, en su caso**. Al respecto, en la memoria económica remitida se indica que esta previsión de financiación no





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

tiene naturaleza imperativa, por lo que no constituye una obligación de financiación para la administración autonómica, sino tan solo una posibilidad que en todo caso estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de la consejería competente en materia de protección civil. Se concreta no obstante que, sobre la base de esta previsión, desde la Consejería se gestiona una línea de subvenciones para apoyar la financiación de las inversiones que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes realicen para la mejora de la dotación de los SPEIS, para la que se contó, tal y como se desprende de la memoria presentada, con un crédito de 1.000.000 € en 2023, y se prevén dotaciones de 30.556,11 € en 2024, 115.991,33 € para 2025 y 292.073 € en la anualidad 2026.

- Respecto a la obligación de la consejería competente en materia de protección civil en lo relativo a la **organización del curso de formación básica** para los aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, así como respecto a la promoción de la **formación continua del personal de estos Servicios**, en la memoria económica remitida se indica que anualmente la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprueba el Plan de Formación de la Agencia de Protección Civil y Emergencias que se articula en torno a cuatro programas, en atención al colectivo destinatario de las acciones formativas, concretamente: bomberos, policías locales, voluntariado de protección civil y otros colectivos de protección civil. Además, se indica que en el programa de formación para bomberos se incluyen las siguientes actividades formativas:
 - Curso de formación básico enfocado a los bomberos de nuevo ingreso.
 - Cursos de formación continua, organizados íntegramente por la Agencia de protección Civil y Emergencias.
 - Cursos de formación cuya impartición ha sido organizada con otras entidades de interés para el colectivo de bomberos profesionales.

Se afirma en la memoria económica remitida que aproximadamente el 42 % del presupuesto del Plan Anual de Formación se destina la formación de los bomberos/as profesionales, por lo que las actuales dotaciones de crédito para la organización y gestión del referido Plan Anual de formación permitirán el





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

cumplimiento de las obligaciones que del anteproyecto de ley sometido a informe se derivan en esta materia.

Se señala que una parte importante de la formación prevista en el Plan anual de formación se imparte a través de una **plataforma de formación on line**, concretamente la plataforma FOPCYL, para cuyo correcto funcionamiento es preciso disponer de un servicio de mantenimiento que debe ser contratado, pues la Consejería no dispone de los medios y recursos para prestarlo. En la memoria económica remitida se detalla el coste de este mantenimiento en el porcentaje que dentro del Plan de Formación representan los cursos destinados al personal de los SPEIS, así como la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financiará.

- En relación con las herramientas tecnológicas de coordinación de estos Servicios previstas en el artículo 21 del anteproyecto de Ley, se detalla el coste derivado de la gestión de un **contrato de servicio para el desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica del centro de emergencias 1-1-2 de Castilla y León**, a los efectos de hacer posible la integración de los SPEIS en el sistema autonómico de protección civil y su coordinación con el resto de los servicios básicos y complementarios del sistema. En la memoria remitida se especifica que el contrato vigente para esta finalidad lo estará hasta 2025 con la posibilidad de dos prórrogas anuales. Para la asunción de los costes derivados de este servicio se cuenta con financiación europea FEDER en el periodo de programación 2021/2027, con una tasa de cofinanciación del 60%. En la memoria económica remitida se detalla el coste estimado de este contrato para las anualidades 2024 a 2026, así como la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financiará.

Por otro lado, tal y como consta en la memoria remitida, es preciso tener en cuenta también, para dar cumplimiento a esa obligación de coordinación de Servicios, el coste derivado del **contrato de servicio de explotación operativa de la sala de atención de llamadas al centro de emergencias 1-1-2 de Castilla y León**, en la medida que en numerosas ocasiones un SPEIS es movilizadado directamente desde el servicio de atención de llamadas de emergencias 1-1-2, sin que sea necesaria la intervención del centro coordinador de emergencias de Castilla y León, formando





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

el Servicio 1-1-2 parte del entramado organizativo que permite la ordenación e integración de los SPEIS en el sistema autonómico de protección civil previsto en el anteproyecto de Ley. El contrato vigente para la prestación del citado servicio comenzó el 1 de septiembre de 2023 y tiene un periodo de vigencia de 24 meses con la posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una. En la documentación remitida se detalla el coste de este servicio para las anualidades 2023 a 2026, así como la aplicación presupuestaria con cargo a la que se financiará.

De igual modo, la memoria económica hace referencia al coste derivado del **contrato de explotación operativa del centro coordinador de emergencias de Castilla y León**, que al igual que lo que sucedía con el Servicio 1-1-2, este centro forma parte del entramado organizativo que permite la ordenación e integración de los SPEIS en el sistema autonómico de protección civil previsto en el anteproyecto. La ejecución del contrato vigente comenzó el 1 de mayo de 2022 con un periodo de ejecución de 24 meses, estando prevista la posibilidad de dos prórrogas de doce meses cada una de ellas. En la documentación remitida se detalla el coste de estos servicios para las anualidades 2023 a 2026, así como la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financiará.

- Finalmente, la memoria señala, respecto al coste de los medios materiales necesarios para dar cumplimiento a la obligación de **expedición de la acreditación profesional del personal de los SPEIS**, la necesidad de adquirir una impresora PRIMACY 2 DUPLEX, tinta YMCK, KIT de limpieza y 2.000 tarjetas con un coste aproximado de 2.700 euros.

En el siguiente cuadro se detallan los costes de las actuaciones anteriormente señaladas derivadas de la aplicación de proyecto de ley sometido a informe para las anualidades que se referencian, con el detalle de la aplicación presupuestaria con cargo a la que se financiarán.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

ACTUACIONES	COSTES			
	2023	2024	2025	2026
Medidas apoyo económico a EELL	1.000.000,00	30.556,11	115.991,33	292.073,00
Cursos de formación de bomberos	294.000,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00
Mantenimiento Plataforma formación online	0,00	39.690,00	45.360,00	45.360,00
Plataforma Centro 1-1-2	0,00	2.974.211,00	1.236.928,00	2.245.614,00
Contrato explotación operativa 1-1-2	5.168.418,00	5.324.000,00	3.993.000,00	4.601.724,00
Centro Coordinador Emergencias (CEE)				
Expedición tarjetas acreditación profesional	0,00	2.700,00	0,00	0,00
TOTALES	7.671.311,00	9.680.489,11	6.009.807,33	7.772.477,00

Importes en euros

Se desglosa a continuación el coste previsto de estas actuaciones, con el detalle de aplicación presupuestaria, PEP y crédito disponible en los Presupuestos Generales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio para 2024:

ACTUACIONES	COSTE 2024	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	PRESUPUESTO 2024			
				VINCULADO*	AUTÓNOMO VINCULADO	AUTÓNOMO	TOTAL
Medidas apoyo económico a EELL	30.556	0409.131A01.76063	2021/000504			30.556	30.556
Cursos de formación de bomberos	84.000	0409.131A01.64900	2022/000512			327.246	327.246
Mantenimiento Plataforma formación online	39.690	0409.131A01.64500	2023/000699			94.500	94.500
Plataforma Centro 1-1-2	2.974.211		2022/001136	1.700.216	1.133.478	140.517	2.974.211
Contrato explotación operativa 1-1-2	5.324.000	0409.131A01.64900	2008/000469			9.377.278	9.377.278
Centro Coordinador de Emergencias (CEE)	1.225.332						
Expedición de tarjetas de acreditación profesional	2.700	0409.131A01.22606				41.137	41.137
TOTALES	9.680.489			1.700.216	1.133.478	10.011.234	12.844.928

Importes en euros

* (60% FEDER)

De todo lo expuesto se concluye que la aprobación del anteproyecto de *Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León* tendrá un coste para el año 2024 de **9.680.489 euros**, que serán financiados con las dotaciones presupuestarias del subprograma "131A01 Protección Civil, Policías Locales e Interior", con recursos autónomos por un importe de 7.980.273 euros y con ayuda recibida del FEDER por importe de 1.700.216 euros para la actuación relativa al contrato de mantenimiento de la plataforma





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

tecnológica del centro de Emergencias 1-1-2. Precisamente, y fundamentalmente como consecuencia de esta actuación cofinanciada por FEDER, el coste derivado de la aplicación del proyecto de ley sometido a informe para 2024 se incrementa respecto al de 2023 en 2.009.178 euros, pudiendo ser asumido con las disponibilidades presupuestarias de esa Consejería para el año 2024.

De acuerdo con los datos facilitados en la memoria económica para los ejercicios 2025 y 2026, las referidas actuaciones supondrán un coste de 6.009.807 euros y 7.772.477 euros respectivamente, lo que implica que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio deberá consignar en los presupuestos para dichos ejercicios las cuantías correspondientes tanto a la financiación del FEDER, que cuenta con senda financiera suficiente para llevarlas a cabo en cada uno de esos ejercicios, como la financiación autónoma, que de seguir los presupuestos la tendencia actual tendrá cabida dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

Será precisa la inclusión de las líneas de subvención que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tenga previsto convocar en el marco de aplicación del anteproyecto de ley sometido a informe, en el Plan Estratégico de Subvenciones de esa Consejería con carácter previo a su convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 4 de la Ley 5/2008, de Subvenciones en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

La gestión de todas las actuaciones y funciones que el anteproyecto de ley atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio, incluidas las relativas a la gestión del *Registro de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León*, así como la expedición del documento de acreditación profesional del personal de los SPEIS, será asumida con el personal de la citada Consejería dentro de la planificación anual de las tareas que les son propias, al representar estas tareas como expresamente se señala en la documentación remitida, una carga de trabajo residual dentro de las labores de gestión administrativa que ya se realizan.

Por último, se concluye a la vista de la información que consta en el expediente, que el anteproyecto de ley no tendrá incidencia alguna en el estado de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Es cuanto se informa por esta Dirección General sobre la aprobación del *anteproyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las Entidades Locales de Castilla y León.*

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.



